



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 289 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

30 NOV. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 97341-2016, presentado por el **CONSORCIO TERMINALES**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20382631294, con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 4675, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Terminal Mollendo, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Carta CT-TM-278-2016 presentada el 05.07.2016, **CONSORCIO TERMINALES**, conformado por las empresas GMP S.A. y OILTANKING PERU S.A.C., solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Terminal Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 0775-2013/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 0777-2013/DEPA/DIGESA.
- El Plan de Manejo Ambiental de Adecuación a los Estándares de Calidad Ambiental para el Terminal Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay y región de Arequipa, aprobado mediante Resolución Sub Gerencial Regional del Energía y Minas N° 175-2014-GRA/ARMA-SG del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, el Informe Técnico N° 1393-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Terminal Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 05.07.2016, quedando **CONSORCIO TERMINALES**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar el análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "Mar frente al distrito de Mollendo", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1<sup>er</sup> trimestre de enero-marzo, 2<sup>do</sup> trimestre de abril-junio, 3<sup>er</sup> trimestre de Julio-setiembre y 4<sup>to</sup> trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como el cuerpo receptor del vertimiento es "mar frente al distrito de Mollendo", el cual se encuentra clasificado con la Categoría 2: "Actividades de Extracción y Cultivo Marino Costeras y Continentales", sub categoría C3: "Otras actividades", según la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA de fecha 25.01.2016 que aprueba la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1779-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor del CONSORCIO TERMINALES, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde, otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Terminal Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de 05.07.2016, fecha en la cual acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25.º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar a **CONSORCIO TERMINALES**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Terminal Mollendo, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
Punto 1-V	Final del Emisor Submarino (Punto de emergencia de la Pluma) de las aguas residuales industriales.	7 000	0,222	72°00'22,81"	17°02'22,75"	Intermitente	Industrial	Energía	Mar frente al distrito de Mollendo	Categoría 2, sub Categoría C3

**ARTÍCULO 2º.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 05.07.2016.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **CONSORCIO TERMINALES**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
Punto 1	Aguas residuales industriales tratadas (Salida Poza API: Ubicada frente al patio de tanques).	818 688	8 114 341	0,222	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 0037-2008-PCM. Además del caudal y volumen anual.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
Punto 2	Mar frente al distrito de Mollendo, a 600 m al sur del Punto de Vertimiento.	72°00'20,78"	17°02'42,48"	Categoría 2, sub categoría C3	pH, T°C, OD, DBOs, DQO, HTP- FA, P, As, Cd, Cr+6, Hg, Pb, Ba, aceites y grasas, sulfuros, fenoles, nitrógeno amoniacal, coliformes termotolerantes y totales	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
Punto 3	Mar frente al distrito de Mollendo, a 100 m al norte del Punto de Vertimiento.	72°00'24,51"	17°02'20,17"			
Punto 4	Mar frente al distrito de Mollendo, a 100 m al oeste del Punto de Vertimiento.	72°00'26,11"	17°02'23,61"			
Punto 5	Mar frente al distrito de Mollendo, a 100 m al este del Punto de Vertimiento.	72°00'19,46"	17°02'23,38"			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 7 000 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO TERMINALES**.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Tambo- Alto Tambo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

  
 Bgo: **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
 Director  
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
 Autoridad Nacional del Agua